



RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-164
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **JUAN CAMILO PEÑALOZA BARRERO**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2023, estando dentro del término legal, el señor **JUAN CAMILO PEÑALOZA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.465.493, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
14. y 15.	Capacitación – pregrado	25-08-2017	Diploma- Pregrado de Derecho – Universidad Cooperativa de Colombia	
16.	Capacitación – posgrado	02-04-2019	Diploma- Especialización en Derecho Administrativo- Universidad Nacional de Colombia	
03. y 06.	Capacitación – Diplomado	14-12-2022	Diploma- Diplomado en Contratación Estatal –Escuela Superior de Administración Pública	80 horas
09.	Capacitación – Diplomado	12-12-2022	Diploma- Diplomado en MIPG – Escuela Superior de Administración Pública	80 horas
04.,05. y 11.	Capacitación – Curso	05-10-2022	Certificado - Curso de Promoción y Ejercicio de los DDHH, para la una Cultura de Paz y Reconciliación – SENA	40 horas
10. y 12.	Capacitación – Curso	19-10-2022	Certificado- Curso de Guardianes de la Democracia – SENA	40 horas

El señor **JUAN CAMILO PEÑALOZA BARRERO**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
125	1110465493	PEÑALOZA BARRERO JUAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	151,00	100,00	0,00	570,91

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:





Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Acorde con la documentación que la solicitante adjuntó a su solicitud, se le otorgó el siguiente puntaje:

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
14. y 15.	Diploma- Pregrado de Derecho – Universidad Cooperativa de Colombia		No asigna puntaje por cuanto se valoró como requisito mínimo del cargo en el momento de inscripción a la convocatoria
16.	Diploma- Especialización en Derecho Administrativo- Universidad Nacional de Colombia		20
03. y 06.	Diploma- Diplomado en Contratación Estatal –Escuela Superior de Administración Pública	80 horas	10
09.	Diploma- Diplomado en MIPG – Escuela Superior de Administración Pública	80 horas	No se asigna puntaje por cuanto el puntaje máximo a otorgar en diplomados es de 10 puntos y el mismo fue otorgado en el diplomado relacionado anteriormente.
04.,05. y 11.	Certificado - Curso de Promoción y Ejercicio de los DDHH, para la una Cultura de Paz y Reconciliación – SENA	40 horas	5
10. y 12.	Certificado- Curso de Guardianes de la Democracia – SENA	40 horas	5

Así entonces, en el factor capacitación se le asignará un total de **40 puntos** más en el factor de capacitación, y, como la puntuación otorgada al inicio es de **0 puntos**, en este factor se le otorgarán **40 puntos**, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Corolario a lo expuesto, y conforme a la documentación aportada por la solicitante se le asignarán, lo siguiente: **en el factor capacitación** se le sumará al puntaje inicial **40 puntos**, valores que se reflejarán así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
125	1110465493	PEÑALOZA BARRERO JUAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	151,00	100,00	40,00	610.91

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.





RESUELVE

Artículo 1°. - **ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **JUAN CAMILO PEÑALOZA BARRERO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el puntaje inicial asignado al factor Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
125	1110465493	PEÑALOZA BARRERO JUAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	151,00	100,00	40,00	610,91

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **JUAN CAMILO PEÑALOZA BARRERO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en el factor de Capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°. - La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado ponente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/lala/cmch

